

[Faint, illegible handwriting in the center of the page]

[Vertical text on the right edge of the page, partially cut off]

Año de 1823

El Alcalde del lugar de Muniña pide se le autorice p.^a prender a los que intenten perturbar la formacion de la compañía de Militares Realista q.^e ha principiado. y se le embren fusileria y perseguir los ladrones q.^e infestan sus montes, y fabricas.

Fr. Joaquín Salas Alcalde primero del Lugar de Murcia con el
 juramento de lealtad en unión con su Ayuntamiento y demás abas-
 firmados con la debida veneracion y respeto a V. Mage. Suo en un
 pliego de la Ciudad de Murcia de Mayo de este presente año rela-
 tiva a la formacion de Voluntaria Realista para mantener el orden
 y tranquilidad de la Ciudad, persecucion de sus herejes, y quanto co-
 nviene al mejor servicio del Rey; deseo de manifestar su firme
 adhesion a la Religion y al Rey, y aminorar esta guerra de su transi-
 cion, precedió a la formacion de una Compañia Realista de honorario
 en el día tres del presente, habiendo precedido la lectura de la Circular
 y una plática o corto sermón del Benéfico de esta Iglesia Mr. Luis
 Elias muy conocido en esta Ciudad por su decidido amor a la Religion
 y al Rey, encareciendo de modo la sagrada obligacion de contribuir al
 exterminio de la discordia y a la defensa del Monarca, que anhela
 de la Misa comarcal, a pesar de que muchos de los vecinos se alhan
 ocupados en la realacion de sus negocios, se presentaron en las ca-
 sas condecoradas hasta el numero de cuarenta, que son Mr. Luis Elias
 Fr. Joaquín Salas Mr. Fr. José de Val. Fr. Joaquín Ramirez, Do-
 n. Antonio Mercadal, Manuel Verdugo, Fr. José de San. Gerónimo,
 Fr. Juan, Joaquín Claus, Lorenzo Pascon, Joaquín Domingo, Manuel
 José Ferrando, Mariano Cruz y Francisco Gomez acompañados del re-
 ferido sacerdote quien para exemplo y en cumplimiento de lo que
 havia prometido en la Ciudad de la verdad se alho el primero, vi-
 giando de demás con el mayor entusiasmo, y prometiendo poder sus
 intereses y vida en defensa de su Rey y Religion; vias como la Ciza-
 ra benemita no solo ha echado sus raíces en la Ciudad, sino que
 tambien por indignacion en la Ciudad se alhan personas que desdese de
 sus depreciables fines de cometer con mas libertad los crímenes y
 su mala conducta a toda hora les esta distando, lo que no podran con-
 tado a la vista un concurso de personas, que por su carácter y fir-
 me adhesion a su Rey y conservar el orden publico, no les permitiran

liberacion; mas con la que impidiendo temores impudicos y sembrando en terror y confucion mala semilla, han tratado de impedir a los incautos para que no tengan efecto la obra comenzada; y en todo esto mi deber es a la que aspiro a con seguridad de honor a S. M. humildemente suplico.

En la virtud de lo expuesto y para evitar de un golpe toda comunicacion maliciosa, se debe autorizar a la Justicia por medio de un edicto para proceder a la prision de qualquiera que profiriese expresiones que andan enteras y el referido negocio, mandando que se instale luego la referida compania sin la menor dilacion bajo las penas de excomulgacion por los diez de S. M. contra los contrarios de S. M. de castigo y si hubiere lugar mandado el auxilio de ocho o diez huileras con sus tabos para hacer mudas de penas a aquellos malos hombres que se desconfian de que buera en las Justicias, y al mismo tiempo auxilio a la prouision de alguna cantidad que se desconfie bastante cantidad en la cantidad cincuenta y labonal de ganado, cuando me abaldero a los Enagueros y Tomadores, pues este seria un medio el mas eficaz para que todo esto se hiciese, y en especial en Justicias se animaron a combatir con todo Ricardo, por lo que se dio el acreditado Celo de S. M. por la paz y seguridad del Reino lo abase firmado. P. B. de L. M. Minica y Agosto 7 de 1828.

Juan Luis Alarín
Dn. Antonio Mercaderes
Don Pedro de las Casas Indígenas
Lorenzo Paez

Joaquin Salas
Joaq. Ramirez
Joaq. Antonio de S. M.
Mauricio Parante

Como Sr. Capitan Genl. del Reino de Aragón.

Las
entero y
otro
en el
nimo de
pero a
auxilio
wahora,
a obli-
u el
o ser
1823



Acta de la Junta de J. P. de 1823, Aho de J. P.

En
su
calle
del
de

Caso a la vista al Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. que este Tribunal no solo tiene la facultad que pide, sino la estrecha obligación de prender y procesar como enemigos al orn, y transmitir a las órdenes del Supremo Gobierno, a quanto impedir, o disuadir el abastecimiento a los voluntarios Realistas: por lo mismo debe mandarle que proceda con todo celo y esmero a realizar el numero pedido de Realistas, con cuyo auxilio tendrán la protección y seguridad, a cuya falta ahora se quiere, y que cumpla con aquella estrecha obligación dando cuenta a la Sala del crimen del curso y de lo que se fuere, el R. de acuerdo sin embargo resolver lo mas conforme. J. P. de 1823

[Handwritten signature]

Alvaro
Su
N.º
Calra.
Aguirre

Zaragoza Sep.^o nueve de 1822. Au.^o Gen.^o

El Alcalde de la villa de Murieta prouido con ase-
glo á las leyes en lo que sus conveniencias y util. para
conservar el orden y tranquilidad, excitando el celo
de los Cueros honrados, á fin de que se abirren en
las Compañias de Exterminacion Realitas, con cuyo au-
dilio podrá contar para la prosecucion y seguridad de,
cuya falta se quiza en el dia, dando cuenta á la Real
Sala del Crimen de las causas que formare.

N.º de la orden en la orden en la orden